



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO.-----

----- (9534)----- (na) -----

Por la cual la sociedad **DALMACIA GLOBAL CORPORATION** confiere un Poder General a favor del Sr. **BALDASAR VUKASOVIĆ**.-----

----- Panamá, 5 de octubre, 2006. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil seis (2006), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), comparecieron personalmente, **YVETTE ROGERS**, mujer, mayor de edad, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y seis-cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468) y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Directora/Vice Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **DALMACIA GLOBAL CORPORATION**, (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco tres nueve dos cinco seis (539256), Documento uno cero uno cinco cuatro uno tres (1015413), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **DALMACIA GLOBAL CORPORATION**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco tres nueve dos cinco seis (539256), Documento uno cero uno cinco cuatro uno tres (1015413) de la Sección de Mercantil del Registro Público -----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuatro del Código de Comercio -----



Social de **DALMACIA GLOBAL CORPORATION** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **DALMACIA GLOBAL CORPORATION** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del Sr. **BALDASAR VUKASOVIĆ**. -----

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del Sr. **BALDASAR VUKASOVIĆ**, de nacionalidad Croata, con fecha de nacimiento 30 de noviembre de 1960, y domicilio en Cdla. Kennedy Norte, Edificio Torres del Norte, Torre A, Séptimo Piso Ofic. 705, Guayaquil, Ecuador, quien ejercerá las facultades siguientes: -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o

c
c
F
c
y
a
l
t
s
ac
pe
de
El
VU
es
cu
di
Se
fu
in
ocl
Jai
tre
est
con
ant
EST
TRE
(fd
MON



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conjuntamente podrian hacerlo y establecer las reglas para la operacion de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institucion que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujecion a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que esten a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo o delegando toda o parte de las facultades aqui conferidas y para revocar tales sustituciones o delegaciones. -----

El poder aqui conferido podra ser usado y ejercido por el Sr. **BALDASAR VUKASOVIC**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier pais, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivision politica de cualquier pais y el mismo retendra plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa. -----

Se expediran las copias que soliciten los interesados y leida como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Mirzella Tuñon**, con cedula de identidad personal numero ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401) y **Julisa Jaramillo**, con cedula de identidad personal numero ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son habiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobacion y para constancia la firman todos por ante mi, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO. ----- (9534) -----

(fdo.) **YVETTE ROGERS**, Directora/Vice Presidente - (fdo.) **LETICIA MONTOYA**, Directora/Secretaria - (fdo.) **Mirzella Tuñon** -----



1
o
a
n
.
a
e
.
a
e
y
.
s
-
le
a
y
is
on
y
ra
ra
y
ra
ue
os
ad
as
o

Jaramillo -- Refrendada por el Abogado MARIO ADOLFO Vlieg Lara. ----

(fdo.) DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del
Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de
octubre de dos mil seis (2006).


Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por Benigno Vergara C.
- 3 quien actua en calidad Notario
- 4 y esta revestido del sello / timbre de 4.00

CERTIFICADO

- 5 en Panamá _____ 6 el día 9 OCT 2006
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero 23204
- 9 Sello/timbre 10 Firma Benigno Vergara C.



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



